



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta - Magdalena
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL (SIMULACIÓN)
47.001.31.53.005.2019.00235.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de la demanda **VERBAL** de **SIMULACIÓN** promovido por **NOHORA BEATRIZ RODRÍGUEZ PANTALEÓN** contra **IVÁN SICARD MANOTAS, FERNANDO MARTÍNEZ y ANA ISABEL FRANKY MEDINA**, se procede a avanzar a la siguiente etapa procesal.

II. CONSIDERACIONES

En este asunto se presentaron excepciones previas, las cuales fueron resueltas mediante auto de fecha 12 de julio de 2023, providencia contra la que se interpuso recurso de reposición y fue desatado el 4 de septiembre de 2023, manteniendo la decisión de declarar no probada la excepción propuesta.

Así pues, surtido tal debate, lo procedente es avanzar a la siguiente etapa procesal convocando para audiencia inicial, a lo que se procede.

De otro lado, en vista que se encuentra próximo a vencer el plazo para dictar sentencia de primera instancia, sin que ello fuera posible, debido a la gran cantidad de asuntos asignados a este despacho, se procede a prorrogar por seis meses el término para fallar.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Señálese como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 11 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., la cual se llevará a

cabo de mediante la plataforma lifesize, y se podrá ingresar mediante el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/19724636>

2. Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4º del citado artículo 372. Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia podrá generar como consecuencia jurídica, entre esas, confesión ficta de hechos susceptibles de confesión, o la terminación del proceso, y multas de cinco (5) salarios mínimos mensuales.
3. En dicha oportunidad se evacuarán i) conciliación si el asunto es conciliable, ii) interrogatorios de partes, iii) determinación de los hechos en los que se está de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, iv) fijación del objeto del litigio v) control de legalidad, vi) decreto de pruebas.
4. Prorrogar por 6 meses el término para emitir sentencia en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA